

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: DEYANIRA MOSQUERA GOMEZ
Demandado: MANUEL ARNULFO LADINO ROMERO
Radicado: 500013110002-2018-00194-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

Oficiar ante el Instituto YUNIS TURBAY, solicitando informar si ya se practicó la prueba de ADN, ordenada en este asunto y en caso negativo, para que indique el costo actualizado para el año 2022, de la misma, teniendo en cuenta que el demandado MANUEL ARNULFO LADINO ROMERO, pago el valor de la prueba, pero que al transcurrir tiempo sin que al parecer se haya llevado a cabo la misma, el costo ha variado, tal como se advirtió en el oficio 1138 del 22 de julio del 2021, del cual se anexa copia. **Oficiese** de manera completa y adecuada, anexando copia del citado oficio y que obra en el AD No. 007 del expediente.

Concomitante con lo anterior, que se requiera al señor MANUEL ARNULFO LADINO ROMERO, para informe si ya se practicó la prueba de ADN ordenada en este asunto y en caso negativo para que en el término de diez (10) días acredite el pago del faltante del costo de la misma, allegando el respectivo soporte, habida cuenta que tal prueba fue ordenada y comisionada a través del auto de fecha 14 de julio de 2021, sin que hasta este momento haya pronunciamiento alguno al respecto. **Oficiese** de manera completa y adecuada, adjuntando copia del oficio 1138 del 22 de julio del 2021 AD No. 007.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

race

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6813fb9cb075417b799a69a0abd2166a466264d7b2a428d10791b24c47908794**

Documento generado en 22/08/2022 10:18:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>